REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUAS DRCL- 021-2018.

CONSIDERANDO

Que la Empresa MINERA PANAMÀ, S.A, presentó solicitud para que se le otorgue permiso temporal de agua superficial con fine Industriales y domésticos para la Operación de la planta de procesos del proyecto Mina Cobre Panamá, por un caudal de 11,128m3/día, ubicado en el Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Que realizadas las inspecciones de campo por funcionarios del Ministerio de Ambiente, de la Sede Central y Regional de Colón, se determinó que efectivamente se trata de una solicitud de permiso temporal con fines industriales y domésticos que serán utilizados por la empresa Minera Panamá, S.A (MPSA) el PROYECTO MINA DE COBRE PANAMA, en actividades para la Operación de la Planta de procesos del proyecto Mina Cobre Panamá.

Que como lo indica el Decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, en su artículo 15,"El derecho de agua podrá ser requerido solo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndole preferencias entre los usos"

Que la Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para el proyecto denominado Mina Cobre Panamá, el cual fue aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-1210-2011

Que el día 15 de noviembre de 2017, se realizó inspección de campo por técnicos de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de la Sede central y Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente y que evaluadas las necesidades requeridas por el solicitante se determinó que existe la necesidad del uso de agua requerida y se recomienda autorizar el caudal solicitado.

Que el artículo 80 de la Ley 41 de 1998, establece que se podrán realizar actividades que varíen el régimen de la naturaleza o la calidad de las aguas o que alteren los cauces, con la autorización de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la referida ley.

Que conforme a las consideraciones técnicas la solicitud es viable y cónsona con las normas ambientales.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso temporal de uso industrial de agua a MINERA PANAMÁ, S.A, inscrita en la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, el derecho a

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTOR(A) REGIONAL — Encargada
FECHA 10/5/18

utilizar un caudal total de 11,128 m3/día, por la fuente solicitada, para dotación temporal de agua, para actividades relacionadas al funcionamiento de la planta de procesos y construcción compactación de materiales, limpieza, así como para la implementación de medidas de mitigación de control de polvo y mantenimiento a la hidrosiembra.

SEGUNDO: El Ministerio de Ambiente establece que los caudales autorizados en este permiso temporal serán tomados de la Poza 12 A- Rio Botijas ubicada en la coordenada geográfica WGS 84 976800 N- WGS 84 0540095 E, Poza 20 (Quebrada Sin Nombre), en la coordenada geográficas WGS 84 0979205 N - 0539810 E, (Quebrada Sin Nombre Poza E) en la coordenada WGS 84 0978320 N -0535495E , IMR Rio del Medio en la coordenada geográficas WGS 84 0982070 N - 05355120 E situados en los corregimiento de San José del General y Coclé del Norte, Distrito de Donoso y Provincia de Colón.

TERCERO: Establecer un monto de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100(B/.200.00), por cada servicio técnico por la fuente concesionadas, realizándose 3 inspecciones por el periodo de vigencia de este permiso, Paz y Salvo B/.3.00, pagándose un monto total de Seiscientos Tres Balboas con 00/100 (B/. 603.00).

CUARTO: La Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, se compromete a cumplir la legislación ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica.

QUINTO: Advertir que la presente Resolución se hará efectiva, a partir de su notificación y que dicho permiso ES VÁLIDO, solamente durante un año, una vez cumplido dicho periodo se entenderá sin vigencia e inválido.

SEXTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

DERECHO: Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015
Ley N° 41 de julio de 1998
Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre 1966.
Decreto Ejecutivo N°.70 de 27 de julio de 1973.

Dado en la ciudad de Colón a los (cuatro) días del mes de mayo del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. AMARELIS CEREZO
DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE- COLÓN, ENCARGADA

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

NOTIFICACION
Siendo las 3:00 p.m. del día de hoy 10 de 5 de 2018
Personalmente a DRCL-021-2018 la presente Resolución
Notificado / Oficio
2-707-2060
Notificador / Testigo
3-122-28

AC/ ig

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTORA/O REGIONAL - Encargada
FECHA 10/5/18